

Enque por las Razones que constan de la proposicion que hizo  
Don Alonso Manresa, de Verolano que desde el mes de  
Diciembre de dho año en adelante, nose continuase el assentamiento  
de dho Almaharines; Haviendose tratado y conferido, y falta  
de conformidad. Acordo la Dn. de botar, y se hizo en la  
Primo de Enero

Don Juan de Guzmanada Rex. Dijo que  
en duencion acotemplar por propio de esta Dn. la Almahar  
Zenes, y haver estado desde lo antiguo assentado a diversos  
Sufijos, y no tener facultad la Dn. para desalo de Sacer.  
es de acotamen se admita la postura, y cosa segun sus  
adiciones, por Contemplarlo de Beneficio pp. y vien de  
esta Dn. En este su caso no saliese por mayor parte suplica  
a esta Dn. no le pare perjuicio, y se le de testimonio con inser  
cion del, y de la Resolucion que se hiciere, para su uso donde  
le Combenga =

Don Juan de Guzmanada Rex. Dijo que por los  
acuerdos del año de setecientos y treinta y no, aca, parece se  
a assentado el propio de las perras de la pescaderia, en difere  
tes perras, lo que en lo antiguo, no parece haver sido, lo que  
no assentado, solo dado a un criado de la Dn. para q.  
Cuidar del, y de que estubiere limpio, custodiando este el q.  
no hubiere fraude, ni quebranto alguno a los pescadores que  
lo ocupaban, tanto para las ventas de sus Venenos como q.  
Vesufiasse ellos y sus Cabalgaduras En los tiempos Vigorosos  
de Sol, agua, y feno, cuyo motivo parece tubo la Dn. para q.  
se le diese para no assentar en su propio, sin otros que el que dice  
no lo tiene presentars; Trubstituyendo los mismos motivos que  
tubo la Dn. en aquel tiempo para no assentar, parece se  
hace perjuicio, y para no darlos, y mas con la Representacion  
que tiene hecha a esta Dn. el Sr. Don Alonso Manresa  
sa, Rex. su Procurador Genal. Comobrandos lo vien asen  
tado que fue por esta Dn. en no assentar en aquel tiempo,  
pues si fuera solo a una utilidad muy comua a esta Dn.  
y de un grave perjuicio a los que vienen a vender, pues los que  
assentam no es para ningun fin. Los que vienen a vender, si  
solo para tirarlos, para que no vuelban, y que darse solo q.  
su mayores utilidades, y no para beneficio de este publico,